



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 152 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 27 FEB 2019

**VISTO:**

Los Oficios N°s 168-2019-GRA-GG/GRI-SGO, 122-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N° 027-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, Decretos N°s 1044-2019-GRA/GR-GG, 1120-2019-GRA/GG-ORADM, 1281-2019-GRA/ORADM-ORH, 636-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, expediente conformado en noventa y siete (97) folios, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de la señora **Elva Madelyn DE LA CRUZ RAMIREZ** para desempeñar las funciones de Administrador de la Obra, para la ejecución del Proyecto: Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril del 2019, contando con la anuencia mediante Decreto N° 1120-2019-GRA/GG-ORADM de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 63, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, solo podrán contratar personal eventual para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se



efectuara para el desempeño de las siguientes tareas especificas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversion y proyectos especiales; cualquiera sea su duracion y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duracion determinada. Esta forma de contratacion no requiere necesariamente de concurso y la relacion contractual concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condicion no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, mediante Decreto N° 1044-2019-GRA/GR-GG de la Gerencia General Regional y la Directiva N° 5107-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolucion Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralizacion, Ley N° 27867- Ley Organica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Lic. Adm. EVA MADELYN DE LA CRUZ RAMIREZ	ADMINISTRADOR DE OBRA	42 2-308421 4-000120	3,000.00	DEL 01-02-19 AL 30/04/2019	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condicion podra ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusion de la Obra en mencion, infidencia y comision de falta de caracter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relacion contractual concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condicion no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el articulo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el articulo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolucion sera afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/GVS